

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Resolución de 17/02/2021, de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, por la que se aprueba la constitución de la agrupación voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Centenera y Valdeavellano (Guadalajara). [2021/1737]

Examinado el expediente tramitado por los Ayuntamientos interesados, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Centenera (Guadalajara), en sesión de 20 de octubre del 2021, acordó la Agrupación voluntaria junto con el Ayuntamiento de Valdeavellano (Guadalajara), para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como la aprobación de sus estatutos.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Valdeavellano (Guadalajara), en sesión de 28 de octubre del 2020, acordó la Agrupación voluntaria junto con el Ayuntamiento de Centenera (Guadalajara), para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como la aprobación de sus estatutos.

Tercero.- Solicitados informes preceptivos señalados en el artículo 49 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo de Entidades Locales de Castilla La Mancha a la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y a la Diputación Provincial de Guadalajara, han sido emitidos en sentido favorable, con fecha 4 de febrero del 2021 por la Delegación de Gobierno en Castilla-La Mancha y por la Diputación Provincial de Guadalajara con fecha de 12 de enero del 2021.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, atribuye la competencia para la resolución del expediente a la Comunidad Autónoma.

Segundo.- El artículo 5.1f) del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, atribuye la competencia a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa.

Tercero.- El artículo 49 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha determina:

"El procedimiento de constitución y disolución de la Agrupación se ajustará a las siguientes reglas:

- a) La iniciativa corresponderá a los Ayuntamientos interesados.
- b) Informe de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y de la Diputación o Diputaciones Provinciales respectivas, por plazo de un mes, transcurrido el cual se entenderá favorable.
- c) Resolución de la Consejería de Presidencia.
- d) Publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha."

Vistos: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y el Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Esta Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas; y en aras del principio de autonomía local

AÑO XL Núm. 37 24 de febrero de 2021 7915

Resuelve

- 1º.- Aprobar la constitución de la Agrupación Voluntaria, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, entre los Ayuntamientos de Centenera y Valdeavellano (Guadalajara), fijando la capitalidad de la agrupación en el municipio de Centenera.
- 2º.- Crear el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación, y clasificarlo como reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-intervención, clase tercera.
- 3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de febrero de 2021

El Viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa JOSÉ MIGUEL CAMACHO SÁNCHEZ